

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 62 / 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE UN “INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION” A FAVOR DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO DE FINES SOCIALES, CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE JULIO - OCTUBRE 2024.

Asunción, 12 de diciembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de brindar un pago excepcional a los Socios Activos y Administrados que no han generado regalía alguna, como así también para aquellos que no alcanzaron los G. 500.000; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

Que, en fecha 12 De diciembre del 2024, la Comisión Directiva reunida en Sesión Ordinaria N°43, ha aprobado por unanimidad de votos otorgar una asistencia en carácter de **INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN**, a favor de los Socios Activos y Administrados correspondientes al cuatrimestre de Julio - Octubre 2024

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS
RESUELVE:**

Artículo 1º. - APROBAR, para el cuatrimestre Julio - Octubre 2024, el pago de un “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO Y LA CREACIÓN**”, a favor de los Socios Activos y Administrados, provenientes del rubro de fines sociales.





Artículo 2°. - **ASIGNAR**, el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” para los Socios Activos y Administrados que cumplan estos requisitos:

- a-) Que no hayan generado regalía alguna en el cuatrimestre Julio - Octubre 2024 o que generen entre G. 0 y G. 499.999.
- b-) Que el monto sea ajustado a la suma de G. 500.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MIL).
- c-) Que el pago del “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” provendrá del Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales.
- d-) Que dicho monto será otorgado de manera excepcional para el cuatrimestre julio – octubre 2024 y no forma parte de las regalías.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, el monto asignado para el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**”, el cuál será depositado automáticamente en la cuenta de los Socios que ya hayan realizado la solicitud en distribuciones anteriores y se encuentren registrados.

Artículo 4°. - **OTORGAR**, el monto asignado para el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**”, a los socios que por primera vez lo solicitarán, previa aceptación y trámites administrativos correspondientes. -

Artículo 5°. - **ESTABLECER**, que el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” otorgado al socio deberá ser retirado indefectiblemente hasta un plazo de 60 días corridos, contados a partir del 16 de diciembre del 2024, caso contrario el mismo volverá a ser integrado al Rubro para Fines Sociales y Culturales. -

Artículo 6°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. –



Artículo 7°. **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución. –



Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario de la Comisión Directiva



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

Autores Paraguayos Asociados